



PARANA,

14 FEB 1991

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

P E

VISTO

El Decreto N° 4458/90 MGJOSP., por el que se otorgaron Adicionales al Personal de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que no existe a criterio de la SECRETARIA DE SALUD argumento válido para la discriminación de Escalafones que son propios del Area de Salud, como sería la Carrera de Enfermería;

Que por el mencionado texto legal se aprueba el Anexo I -como texto único y ordenado de Adicionales por : a) Presentismo, Puntualidad y Permanencia, b) Por funciones riesgosas y peligrosas, c) Reducción de jornadas por tareas insalubres d) Por zona desfavorable y muy desfavorable, e) Por horarios atípicos, f) Por horas extraordinarias y g) Por responsabilidad funcional, para el personal del Escalafón General;

Que corresponde incorporar en el Punto E) Adicional por horario atípico del Anexo I -del Decreto N° 4458/90 MGJOSP., al personal perteneciente a la Carrera de Enfermería- desde el Inciso a) al Inciso g);

Que corresponde asimismo incluir en el Punto G) -Adicional por Responsabilidad funcional de Anexo I -del citado texto legal al personal perteneciente a la Carrera de Enfermería, de acuerdo a los porcentajes sobre la Categoría 12 de la mencionada carrera y de acuerdo al detalle que se enuncia en el Articulado del presente Decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Incorpórase en el Punto E-E-1 Incisos a), b), c), d), e), f) y g)- Adicional por horario atípico del Anexo I- del Decreto N° 4458/90 MGJOSP. del 19/10/90, al personal perteneciente a la Carrera de Enfermería- tomándose como Categoría testigo la asignación de la Categoría 12- de la citada carrera, para los Incisos citados.-

ARTICULO 2°.- Inclúyese en el Punto G) Adicional y Responsabilidad funcional- del Anexo I- del Decreto N° 4458/90 MGJOSP. al personal perteneciente a la Carrera En-

[Handwritten signatures and stamps]



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

fermería, de acuerdo a los siguientes porcentajes de las Categorías de revista de los agentes de la citada carrera, en virtud al siguiente detalle:

<u>FUNCION</u>	<u>% SOBRE LA CATEGORIA 12-CARRERA EN-FERMERIA</u>
- Jefe Departamento Enfermería- HOSPITAL NIVEL DE COMPLEJIDAD VI	30 % -Jefe Departamento
- Supervisora -HOSPITAL NIVEL DE COMPLEJIDAD VI	25 % -Jefe División
- Jefe División Enfermería- HOSPITAL NIVEL DE COMPLEJIDAD IV	25 % -Jefe División

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. MINISTROS en acuerdo general.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
/sds.

[Handwritten signatures and stamps]